

# Sociedades Mercantiles Especiales

**Mónica Jiménez Parrilla - 21/06/2012**

**Información: C/Fenauso, Nº 1, Local 51- 52 Arrecife**

**Teléfono: 928 81 77 49**

**e-mail: [empleo@cabildodelanzarote.com](mailto:empleo@cabildodelanzarote.com)**



[www.facebook.com/AreaDeEmpleo](http://www.facebook.com/AreaDeEmpleo)



[www.twitter.com/EmpleoCabildoLZ](http://www.twitter.com/EmpleoCabildoLZ)



**Cabildo de Lanzarote**  
**Área de Empleo**

# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## Sociedades Mercantiles Especiales

Forma Jurídica	Nº Socias/os	Responsabilidad
Sociedades Laborales		
♦ Sociedad de Responsabilidad Limitada	Mínimo 3	Limitada al capital aportado
♦ Sociedad Anónima	Mínimo 3	Limitada al capital aportado
Sociedad Cooperativa	Mínimo 3	Limitada al capital aportado



# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## Sociedades Mercantiles Especiales

Forma Jurídica	Capital Social	Régimen Fiscal
<b>Sociedades Laborales</b> <ul style="list-style-type: none"><li>◆ Sociedad de Responsabilidad Limitada</li><li>◆ Sociedad Anónima</li></ul>	3.005,06 € 100% desembolsado  60.101,21 € desembolso mínimo exigido 25%	Impuesto de Sociedades  Impuesto de Sociedades
<b>Sociedad Cooperativa</b>	Fijado en los Estatutos	Impuesto de Sociedades (Régimen Especial)



# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## Sociedades Mercantiles Especiales

Forma Jurídica	Constitución	Órganos de Administración
Sociedades Laborales <ul style="list-style-type: none"><li>◆ Sociedad de Responsabilidad Limitada</li><li>◆ Sociedad Anónima</li></ul>	Escritura Pública	Junta General, Consejo de Administración
Sociedad Cooperativa	Escritura Pública	Consejo de Administración
		Asamblea General, Consejo Rector, Intervención, Comité de Recursos



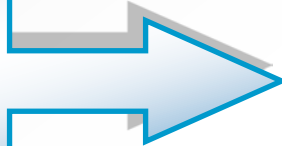
## Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



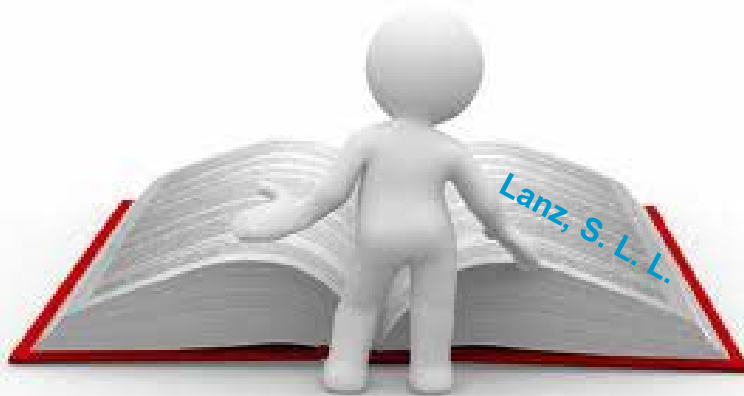
## Denominación Social: Sociedades Mercantiles Especiales



**Sociedad Limitada  
Laboral**



Deberá figurar la indicación "Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral", o su abreviatura "S.L.L.". El adjetivo laboral no podrá incluirse en la denominación de sociedades que no hayan obtenido la calificación de Sociedad Laboral.



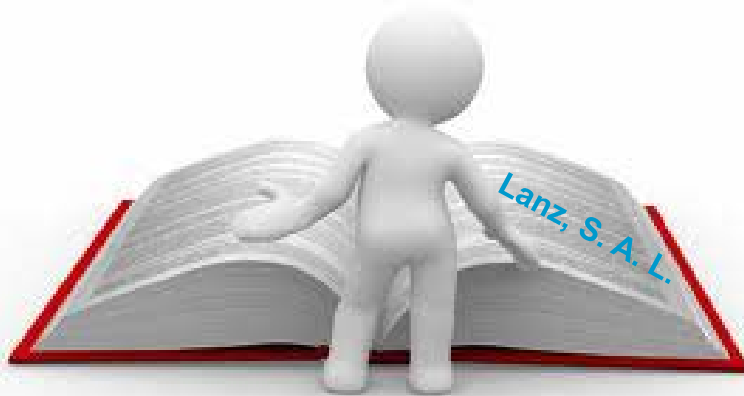
## Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## Denominación Social: Sociedades Mercantiles Especiales

**Sociedad Anónima  
Laboral**

Deberá figurar la indicación "Sociedad Anónima Laboral" o su abreviatura "S.A.L.". El adjetivo laboral no podrá incluirse en la denominación de sociedades que no hayan obtenido la calificación de Sociedad Laboral.



## Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## Denominación Social: Sociedades Mercantiles Especiales



**Sociedad Cooperativa**

Incluirá necesariamente las palabras "Sociedad Cooperativa" o su abreviatura "S. Coop." Esta denominación será exclusiva, y reglamentariamente podrán establecerse sus requisitos.





# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## Legislación



### Sociedades Laborales



Ley 4/1997 de 24 de marzo que regula las Sociedades Laborales.



En lo no contemplado por la anterior norma, se registrarán por la Ley de Sociedades de Capital.





# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## Legislación



## Sociedad Cooperativa



Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, sin perjuicio de las legislaciones que, en el ámbito de sus competencias, posean determinadas Comunidades Autónomas.



# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## SOCIEDADES LABORALES

### Características

- El capital social estará dividido en acciones nominativas o en participaciones sociales:
  - Cuando se trate de sociedades anónimas laborales, el capital social mínimo será de 60.101,21 €, desembolsando al menos en un 25% en el momento de la constitución.
  - Si se trata de sociedades limitadas laborales el capital social mínimo será de 3.005,06 €, desembolsado en el momento de la constitución.
- Las acciones y participaciones de las sociedades laborales se dividen en:
  - Clase laboral: las que son propiedad de las personas trabajadoras cuya relación laboral es por tiempo indefinido.
  - Clase general: las restantes.



# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## SOCIEDADES LABORALES

### Características

- Ninguna socia o ningún socio podrá poseer acciones que representen más de la tercera parte del capital social, salvo que se trate de sociedades laborales participadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales o de sociedades públicas participadas por cualquiera de tales instituciones, en cuyo caso la participación en el capital social podrá llegar hasta el 50%. Igual porcentaje para las asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro.
- El número de horas-año trabajadas por las personas contratadas por tiempo Indefinido que no sean socias/os, no podrá ser superior al 15% del total horas-año trabajadas por las/os socias/os trabajadoras/es salvo que la Sociedad tenga menos de 25 socias/os trabajadoras/es en cuyo caso el porcentaje será del 25%.



# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## SOCIEDADES LABORALES

### Características

- Además de las reservas legales o estatutarias que procedan, las sociedades laborales están obligadas a constituir un Fondo Especial de Reserva, que se dotará con el 10 % del beneficio líquido de cada ejercicio.
- Este Fondo, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.



# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## SOCIEDAD COOPERTIVA

### Características

- Se constituirá mediante escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas, con lo que adquirirá personalidad jurídica.
- Los Estatutos fijarán el capital social mínimo con que puede constituirse y funcionar la cooperativa, que deberá estar totalmente desembolsado desde su constitución.
- El capital social estará constituido por las aportaciones de las/os socias/os. Si lo prevén los Estatutos o, lo acordase la Asamblea General, también podrán consistir en bienes y derechos susceptibles de valoración económica.
- En las cooperativas de primer grado el importe total de las aportaciones de cada socia/o no podrá exceder de 1/3 del capital social, excepto cuando se trate de sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro o sociedades participadas mayoritariamente por cooperativas.



# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## SOCIEDADES LABORALES

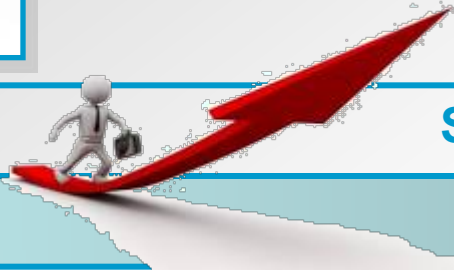
### Ventajas

- ◆ Responsabilidad limitada al capital suscrito por cada una/o de las/os socias/os.
- ◆ Permite la capitalización de la prestación por desempleo.
- ◆ Las/os socias/os trabajadoras/es cotizan en el régimen general de la Seguridad Social.
- ◆ Dado su carácter social, puede acceder a subvenciones para empresas de Economía Social.
- ◆ Está exenta del ITPAJD en su constitución y en la ampliación del capital. Además bonificación del 99% por transmisiones patrimoniales, por la escritura de transformación, por las escrituras de constitución de préstamos para inversión en activos.
- ◆ Las personas trabajadoras participan en su propia empresa.
- ◆ Posibilidad de participación de socias/os capitalistas (no pueden poseer más del 49% del capital).
- ◆ Es obligatorio destinar a reservas un porcentaje de los beneficios obtenidos para garantizar el futuro.





# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## SOCIEDAD COOPERATIVA

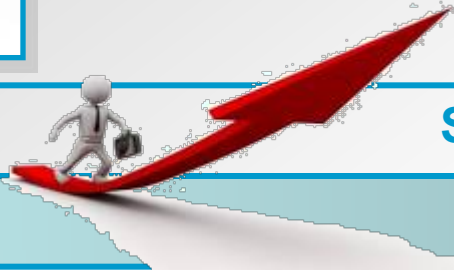
### Ventajas

- ♦ Responsabilidad limitada a la aportación inicial de las/os socias/os. Proporciona puestos de trabajo a las/os socias/os.
- ♦ Es la fórmula más participativa y democrática de sociedad mercantil.
- ♦ No se requiere un capital mínimo.
- ♦ Permite la capitalización de la prestación por desempleo en pago único.
- ♦ Equiparación de derechos políticos y económicos entre las/os socias/os: cada socia/o tiene un voto sea cual sea su capital.
- ♦ Las/os socias/os trabajadoras/es podrán percibir, si lo prevén los estatutos, intereses por sus aportaciones de capital social.





# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## SOCIEDAD COOPERATIVA

### Ventajas

- ♦ Existen importantes beneficios fiscales dependiendo de si la Cooperativa se considera protegida o especialmente protegida. Tributan al 20% en el Impuesto de Sociedades, está exenta del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como reducciones en los tributos locales.
- ♦ Dado su carácter social, puede acceder a subvenciones para empresas de Economía Social.
- ♦ Posibilidad de escoger el régimen de Seguridad Social de las/os socias/os.



# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## SOCIEDADES LABORALES

### Inconvenientes

- ◆ Responsabilidad limitada al capital suscrito por cada una/o de las/os socias/os.
- ◆ Permite la capitalización de la prestación por desempleo.
- ◆ Las/os socias/os trabajadoras/es cotizan en el régimen general de la Seguridad Social.
- ◆ Dado su carácter social, puede acceder a subvenciones para empresas de Economía Social.
- ◆ Está exenta del ITPAJD en su constitución y en la ampliación del capital. Además bonificación del 99% por transmisiones patrimoniales, por la escritura de transformación, por las escrituras de constitución de préstamos para inversión en activos.
- ◆ Las personas trabajadoras participan en su propia empresa.
- ◆ Posibilidad de participación de socias/os capitalistas (no pueden poseer más del 49% del capital).
- ◆ Es obligatorio destinar a reservas un porcentaje de los beneficios obtenidos para garantizar el futuro.



# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## SOCIEDAD COOPERATIVA

### Inconvenientes

- ◆ Gran cantidad de requisitos que cumplir.
- ◆ Requiere un mínimo de 3 socias/os trabajadoras/es para constituirse.
- ◆ Obligación de depositar cuentas anuales en el Registro Mercantil.
- ◆ Compleja administración y organización de la sociedad.
- ◆ Trámites de constitución complicados y costosos..
- ◆ Limitaciones en cuanto a la participación de las/os socias/os en el capital social. Exige compenetración y confianza entra las/os socias/os, ya que la falta de acuerdo puede bloquear las actividades de la cooperativa..



# Formas Jurídicas: Sociedades Mercantiles Especiales



## SOCIEDAD COOPERATIVA

### Inconvenientes

- ♦ Restricción en la contratación de personas trabajadoras indefinidas no socias en el número de horas/año trabajadas no deberá ser superior al 30% del total de horas/año trabajadas por las/os socias/os trabajadoras/es.
- ♦ Constitución del fondo de reserva obligatorio, fondo de educación y de promoción
- ♦ Tributa a través del Impuesto de Sociedades, por lo que es posible que tengan desventajas fiscales frente a las que tributan a través del IRPF.

